

Por: Mario Casanova Sáenz

La asociatividad en la agricultura familiar del Perú

El modelo cooperativo según la Ley 31335



Foto: Agencia Peruana de Noticias.

Según lo anunciado por el ministro de Agricultura, Ángel Manero Campos, el tercer ministro durante la gestión de Dina Boluarte, se impulsarán las agroexportaciones en el país. Para ello, se están proponiendo un conjunto de medidas específicas. En este contexto, se debería promover la implementación de la Ley 31335, que busca el fortalecimiento organizacional, el fomento y la promoción de las cooperativas agrarias. Esta ley no solo permitiría la formalización de dichas cooperativas, sino que también las convertiría en agentes formales de desarrollo, brindándoles acceso a mejores oportunidades de mercado.

Introducción

Es cierto que las agroexportaciones son un vehículo importante para el desarrollo de los productores agrarios; sin embargo, no se debe perder de vista a los productores familiares que proveen alimentos al mercado local y nacional, quienes también deben ser fortalecidos e incorporados en mercados más dinámicos.

En esta nota se presenta un breve análisis de la Ley 31335, enfocándose en los principales problemas que busca resolver en términos de las complicaciones y ventajas inherentes a la asociatividad y el modelo cooperativo. Además, se detallan los beneficios que, desde nuestro punto de vista, tendría una norma de este tipo para dinamizar el sector agrario, especialmente en beneficio de la población vinculada a la agricultura familiar. Finalmente, se muestra el avance actual en la implementación de la ley y la agenda pendiente que aún queda por trabajar.

1. Antecedentes de la ley: situación de la agricultura familiar

La Ley 31335¹ fue elaborada durante el gobierno de transición y emergencia del presidente Francisco Sagasti (noviembre 2020-julio 2021). Desde la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), lideré un equipo técnico con conocimiento y experiencia en los aspectos de asociatividad de las unidades productivas, principalmente provenientes de la agricultura familiar. Además, esta ley fue desarrollada con la participación de los principales gremios vinculados al sector. Las características principales que la justifican son:

- La superficie agrícola en Perú es de 11.6 millones de hectáreas² y en ella, el Plan Nacional de Agricultura familiar 2019-2021, refiere la existencia de 2 223 539 unidades agropecuarias (UA), de las cuales, 2 156 833 (97%) se encuentran nucleadas en la denominada agricultura familiar cuyas extensiones no superan las 10 hectáreas.
- Por otro lado, coexisten dos formas de agricultura: la agricultura familiar y la agricultura mediana y grande, con singulares características cada una de ellas. Veamos:

Cuadro 1: Comparativo entre agricultura familiar y agricultura mediana y grande

| Agricultura Familiar | Agricultura mediana y grande |
|---|--|
| 97% de las unidades agropecuarias son de pequeños y medianos productores agrarios. Abastece al 70% de la canasta familiar, garantizando la seguridad alimentaria, a través de la producción de alimentos en pequeñas parcelas. | Se encuentran posicionadas en la agricultura de exportación. En el 2023, exportaron USD 10 545 ³ millones. Del total de UA, 13 541 (0.6%) son mayores a 50 has. (Economía de escala) y 4% de la producción se destina al mercado interno (Zegarra, 2020). |
| Se encuentran instaladas en todas las regiones del país. | Se encuentran prioritariamente instaladas en la costa peruana. |
| Ocupa a más del 78% de la PEA agraria, de los cuales el 50% corresponde al trabajo familiar y la otra mitad a trabajo contratado. ⁴ | El 2017, ocupó a más de 270 000 trabajadores, el 6.8% de la PEA agraria ocupada formal. |
| Un importante número de productores se encuentran organizados en asociaciones y cooperativas con el propósito de generar economías de escala. | Presentan una alta articulación de defensa gremial. |

Fuente: Plan Nacional de Agricultura Familiar 2019–2021 y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Resultados del Régimen de Promoción del Sector Agrario (Ley 27360). Fernando Cuadros Luque, viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral. 2018.

¹ Ley de Perfeccionamiento de la Asociatividad de los Productores Agrarios en cooperativas agrarias.

² El 24 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución Ministerial 0322-2020-Midagri, que oficializó el Mapa Nacional de Superficie Agrícola que fuera elaborado el 2018 utilizando imágenes satelitales y que reportó la existencia de 11.6 millones de has. Este dato cambia de manera sustancial el área agrícola de 7.1 millones de has que reportó el IV Censo Nacional Agropecuario 2012.

³ Nota técnica de coyuntura económica agraria 02-2024-Midagri.

⁴ La agricultura familiar en el Perú, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), 2023.

La agricultura familiar presenta debilidades, entre las que destacan:

- Escasa inversión en innovación y tecnología.
- Limitado acceso a financiamiento formal.
- Baja capacidad organizativa, que genera una limitada articulación con los mercados (de consumo, servicios, financiero, información, entre otros).

Sin embargo, entre sus principales fortalezas destaca la presencia de cooperativas y asociaciones que han desarrollado y continúan fortaleciendo cadenas productivas competitivas en cultivos y productos ganaderos, como la fibra de alpaca, orientados a la exportación. De hecho, las exportaciones de café, cacao y banano, dirigidas a mercados especiales acreditados con certificaciones internacionales como Fairtrade, entre otras, han logrado incrementar los ingresos económicos de sus integrantes, lo que les está permitiendo mejorar su calidad de vida

Esta situación se está replicando en productores que desarrollan otros cultivos, como espárrago, quinua y palto, por citar algunos, que han constituido cooperativas agrarias en diversas regiones del país, como modelo de organización de aprovisionamiento de servicios, que incluye la comercialización a mercados internos y externos.

La construcción de las fortalezas de las organizaciones cooperativas agrarias exportadoras, data de muchos años y descansa básicamente en la gestión interna de sus socios y líderes que gestionan el negocio, acompañados de organismos de apoyo tanto a nivel nacional como internacional, dependiendo de los territorios y las cadenas productivas unas más que otras.

2. Alcances de la Ley 31335 denominada “Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias”

Desde su concepción, la Ley 31335 tiene como propósito implementar una de las acciones estratégicas nacionales de fortalecimiento de la agricultura familiar,⁵ pretendiendo robustecer las capacidades de las organizaciones de productores agrícolas, ganaderos y forestales a través de un marco normativo que permita el fortalecimiento organizacional, fomento y promoción de las cooperativas agrarias de usuarios y de sus organismos de integración, dotándolas a su vez de un régimen tributario que responda a su naturaleza y al tipo de actos que desarrollan con sus integrantes (socios). Con ello, podemos afirmar que esta ley se dirige a los productores de la base preponderante de la economía agraria, en la idea de constituirse en una poderosa herramienta para articular su economía familiar con los mercados de productos e insumos nacionales e internacionales.

⁵ Plan Nacional de Agricultura Familiar 2019-2021. Decreto Supremo 007-2019-MINAGRI, Acciones Estratégicas y Líneas de acción del Planaf 2019-2021. Lineamiento 3: Fortalecimiento de la Asociatividad.

En ese sentido, la norma 31335 busca combatir los siguientes problemas públicos recurrentes que persisten en la actualidad en el sector agrario:

- a) **Equivocadas formas jurídicas para promover la asociatividad.** A pesar de haber transcurrido más de dos años y medio desde su promulgación y estando próximos a cumplir un año de su reglamentación, el propio Estado, a través de diferentes programas y proyectos de ministerios como Midagri, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) y Ministerio de la Producción (Produce), continúa promoviendo modalidades organizacionales que no se alinean con el modelo cooperativo.
- b) **Economía de subsistencia en la mayoría de los productores agrarios debido a la falta de competitividad en el mercado.** Es necesario continuar promoviendo los beneficios de la acción conjunta a través del modelo cooperativo para mejorar la competitividad en cadenas productivas relevantes, como café, cacao, banano, y palta, entre otras. Asimismo, es fundamental implementar procesos de asociatividad en otras cadenas y territorios.
- c) **Inseguridad jurídica en el tratamiento legal y tributario respecto de las cooperativas agrarias.** La reglamentación de la ley en junio de 2023 ha intentado solucionar este problema público. No obstante, nos enfrentamos a dos desafíos principales: i) la promoción del modelo cooperativo y el fortalecimiento de las cooperativas en aspectos legales y tributarios del negocio conjunto, un rol que debería asumir el Midagri, a través de su Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, y su dirección de línea de Asociatividad y Desarrollo Empresarial.
- d) **La informalidad en el sector agrario.** Este problema estructural sigue siendo un desafío que depende de otras variables

● La asociatividad como mecanismo de desarrollo rural⁶

Dentro de los obstáculos que impiden el desarrollo y crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), parece existir consenso al considerar que el más importante lo constituye el aislamiento e individualismo de las propias MiPymes, pues ya sea que hablemos de una urbana o rural, estos emprendimientos se encuentran caracterizados por su reducida escala económica. Con ello, las consecuencias son evidentes: los emprendedores difícilmente logran obtener precios adecuados por la adquisición de insumos y un valor atractivo por sus productos.

Al respecto, Amezága y Artieda,⁷ precisan lo siguiente:

“El crecimiento poblacional y las pocas oportunidades de empleo fuera de la agricultura han reforzado la expansión del minifundio. El minifundio, a su vez, llevó a un aislamiento de las unidades productivas. Como consecuencia, tenemos una MYPE con una reducida escala de producción que a su vez origina altos costos de transacción: les es más caro (y menos rentable) hacer negocios.”

⁶ Tomado de “¿Cooperativismo real o utopía?” Reflexiones sobre el marco legal de la asociatividad en el Perú”. Torres Morales, Carlos y Torres Morales, Miguel Ángel, en Tecnología y Sociedad. Revista Latinoamericana N° 10; junio 2011.

⁷ Amézaga Rodríguez, Carola y Luis Miguel Artieda Aramburu. “Hacia un crecimiento con inclusión: la asociatividad como estrategia de desarrollo para las micro y pequeñas empresas agropecuarias en el Perú”. En: Revista Peruana de Derecho de la Empresa: Micro y Pequeña empresa. Editorial Asesorandina S.R.L., Lima, diciembre 2008, pág. 113.

En este contexto, las MYPE enfrentan problemas para acceder a información de mercado y a procesos de mejora técnica y de gestión, también encaran limitaciones para obtener financiamiento en el sistema formal y, por ende, su capacidad de renovación tecnológica se reduce. Todo ello llevó a que las MYPEs que trabajan solas posean una reducida capacidad de respuesta a las principales exigencias del mercado: calidad y volúmenes. Esta situación se agrava por las deficiencias de infraestructura, el alejamiento geográfico y el uso incipiente de las tecnologías de comunicación”.

Ante esta situación, una alternativa que ha ganado terreno en el entorno de las MiPymes es la asociatividad. En efecto, a través de mecanismos asociativos, las MiPymes han logrado desarrollar alternativas que, aunque les permiten seguir produciendo de manera individual, han dejado de lado el aislamiento, operando de manera coordinada y consensuada al momento de enfrentarse al mercado, ya sea en la adquisición de insumos o en la venta de productos.

En ese sentido, Rica, Rojas y Simbakuno,⁸ observan lo siguiente:

“En función a las características de los mercados que han sido materia de esta investigación, la necesidad de promover la asociatividad en el agro genera consenso en todos los estudiosos del fenómeno económico en el sector, pues se entiende que los pequeños agricultores, aislados están condenados a la producción de consumo doméstico, de baja calidad y alto costo, y a la incapacidad de afrontar con mejor pie el poder de los comercializadores.

La asociatividad es un instrumento que los pequeños productores agropecuarios tienen para conducir sus intereses a los sistemas de comercialización nacional e internacional e integrarse a estos procesos. La asociatividad significa poner en común los propios recursos para la consecución de objetivos de mayor escala”.

Así, por ejemplo, si un productor de café desea tener un crecimiento sostenible puede optar por la asociatividad, conviniendo agruparse, no para la producción conjunta, sino para el abastecimiento de insumos y comercialización de sus productos, con otros productores de café, lo que le permitirá adquirir insumos a un costo reducido y vender sus productos a un precio más provechoso. Es decir, el productor de café (con visión de empresario) y quienes se agrupen con él, logran, a través de la asociatividad, emular una economía de escala, obteniendo evidentes beneficios que en el tiempo se reflejaran en mejoras individuales como MiPymes.

● La cooperativa como la mejor alternativa para la asociatividad

Si bien la asociatividad se ha venido implementando en nuestro país, el tiempo ha permitido observar que dicha asociatividad no se realizaba bajo una forma jurídica adecuada y eficiente. En efecto, los estudios realizados han permitido concluir lo siguiente:

- Las entidades asociativas pueden ser constituidas adoptando la forma de asociación sin fines de lucro, de sociedad mercantil, de cooperativa, entre otros.

⁸ Roca Tavella, Santiago y otros. “Promoviendo el buen funcionamiento de los mercados agropecuarios”. Estudio encargado por Conveagro. Editorial Sonimágenes del Perú, Lima, abril 2008, pág. 56.

- La utilización de una asociación sin fines de lucro para la formalización de una entidad asociativa, constituye un grave error, pues si bien permite operar de manera asociativa (congregando la demanda de insumos y la oferta de productos), presenta los siguientes problemas:
 - a. La actividad que realiza la asociación sin fines de lucro es en **beneficio de ella y no de sus integrantes** (asociados). En efecto, la actividad que desarrolle esta entidad se reflejará en los resultados que arroje la asociación, los mismos que no pueden ser distribuidos entre los asociados, sino tan solo reinvertidos en la asociación.⁹
 - b. Los resultados que obtenga la asociación (por ejemplo, el margen entre lo que cobre al mercado y pague a sus integrantes- los productores-), se encontrará afecto al impuesto a la renta bajo el régimen general. Obsérvese que este tipo de entidades, por normas fiscales de “valor de mercado”, deben generar un margen (renta neta) entre el valor al que, por ejemplo, obtienen los productos de manos de cada productor y el precio de colocación en el mercado, el mismo que si bien no puede ser distribuido entre sus asociados, se afecta a este tributo.
- Se considera que **la utilización de una sociedad mercantil es mejor que el de una asociación sin fines de lucro**, pero que presenta algunos inconvenientes, como puede observarse a continuación:
 - a. La actividad que realiza una sociedad mercantil cumple con ser un vehículo asociativo, pues congrega la demanda de insumos y la oferta de productos.
 - b. Una sociedad mercantil permite que la actividad asociativa redunde en beneficio de quienes lo integran, es decir, de cada socio (a diferencia de lo que sucede en las asociaciones sin fines de lucro), toda vez que los resultados de la actividad pueden ser distribuidos vía dividendos entre quienes la integran.
 - c. Los resultados (el margen entre lo que se cobra al mercado y paga a los productores) que obtenga la sociedad mercantil se encontrarán afectos al impuesto a la renta (bajo el régimen general que grava con 29.5% las rentas netas). Dicha afectación encarecerá la operación que individualmente venían efectuando los productores, pues cuando ellos operaban de manera aislada podían reducir de manera importante su tributación (al acogerse a regímenes tales como el Agrario, el de Zonas Alto Andinas, el Régimen Especial de Renta, entre otros). Cabe precisar que la no generación de resultados (es decir no marginar) no es una alternativa para las sociedades mercantiles (al igual que para las asociaciones sin fines de lucro), pues por normas fiscales se debe respetar el denominado “valor de mercado” que obliga a que este tipo de sociedades genere la renta que en condiciones normales se hubiera generado.
- El **modelo cooperativo** es el más eficiente toda vez que:
 - a. La actividad que realice una cooperativa cumple con ser un **vehículo asociativo** (medio o mecanismo), pues congrega la demanda de insumos y la oferta de productos.

En este punto, obsérvese que De Althaus,¹⁰ reconoce la importancia de las cooperativas en nuestro país:

⁹ Obsérvese que incluso en caso de disolución de la asociación sin fines de lucro, el artículo 98 del Código Civil ordena que “disuelta la asociación y concluida la liquidación, el haber neto resultante es entregado a las personas designadas en el estatuto con exclusión de los asociados. De no ser posible, la Sala Civil de la Corte Superior respectiva ordena su aplicación a fines análogos en interés de la comunidad, dándose preferencia a la provincia donde tuvo sede la Asociación”.

¹⁰ De Althaus, Jaime. “La revolución capitalista en el Perú”. Fondo de Cultura Económica. Lima, setiembre 2008, pág. 155.

“La demostración de que la incapacidad para el trabajo asociativo es consecuencia de la reforma agraria y que los agricultores peruanos no están intrínsecamente incapacitados para la asociatividad está en que allí donde no hubo reforma agraria, esa incapacidad no se presenta. Es el caso de 20 000 pequeños agricultores cafetaleros de la selva alta integrados en asociaciones y cooperativas de servicios —no de producción— sumamente exitosas, que comercializan el café en el exterior, poseen almacenes y plantas de procesamiento, dan crédito y capacitan a sus socios en las técnicas necesarias para producir café orgánico, entre otros servicios (...).”

- b. Una cooperativa permite que la actividad asociativa **redunde en beneficio de quienes la integran**, es decir, de cada socio, (a diferencia de lo que sucede en las asociaciones sin fines de lucro) toda vez que los resultados de la actividad en caso de la cooperativa de usuarios (remanentes) son distribuidos entre los socios en virtud (y en proporción) a las operaciones que hayan tenido con la cooperativa.

Al respecto Torres y Torres Lara,¹¹ precisa lo siguiente:

“Retorno de excedentes: El inc. 1.4 del art. 5 de la Ley General de Cooperativas establece que, estas deben observar como principio la “Distribución de los excedentes en función de la participación de los socios en el trabajo común o en proporción a sus operaciones con la cooperativa”. Esto obedece a la división que señaláramos en los diversos tipos de cooperativas de usuarios o trabajadores, en el primer caso la distribución de las riquezas obtenidas por las cooperativas luego de hacer las correspondientes provisiones para la reserva cooperativa y el pago del interés limitado al capital se reparten entre los socios según las operaciones que estos hayan realizado con la cooperativa y, en el segundo caso en proporción al trabajo realizado por cada uno.

El volumen de operaciones de un socio, por ejemplo, en una cooperativa de consumo, determina en qué medida este contribuyó a que se formara el excedente en la cooperativa, por lo que “su” excedente será proporcionalmente a ese volumen.”

- c. Los ingresos por los 'actos cooperativos' están exentos del impuesto a la renta, conforme a lo dispuesto en la Ley 29683. Incluso en casos como el de la Ley 29972, donde se intentó excluir a las cooperativas agrarias de la aplicación de la Ley 29683, se reconoció que estas organizaciones podían no pagar el impuesto a la renta si, mediante el 'retorno de excedentes', no quedaba ninguna 'utilidad' en la cooperativa.

¹¹ Torres y Torres, Carlos. “Cooperativismo, el modelo alternativo. Estudio sobre su ideología, instituciones y técnicas”. Lima, Editorandina S.R.Ltda. Octubre 1987, pág. 86.

3. Beneficios de la Ley 31335

- Las disposiciones contenidas en la ley fortalecen la **competitividad de las cooperativas agrarias y comunales**, permitiéndoles obtener mayor rentabilidad en sus operaciones con el propósito de incrementar los ingresos de más de 130 000 socios productores agrícolas, ganaderos y forestales, con presencia activa en todas las regiones del país.
- La ley **atiende los intereses del 97% de las unidades productivas agrarias**, que generan el 71% de la Población Económicamente Activa (PEA) agraria y abastecen al 70% de la canasta familiar, garantizando la seguridad alimentaria del país.
- La ley **coadyuvará a elevar los niveles de integración vertical y horizontal** de los productores de la agricultura familiar en su articulación con los mercados.
- La ley genera un **mecanismo de institucionalidad Estado-cooperativas agrarias**, mediante la creación del Consejo Nacional de Cooperativas Agrarias (Conaca), órgano del más alto nivel, encargado de la coordinación, planificación, fomento e investigación de la actividad cooperativa agraria de usuarios. Este Consejo tendrá una representación paritaria, presidida por el Midagri, mientras que la Secretaría técnica será propuesta por los gremios cooperativos.
- La ley **perfecciona y profundiza el actual proceso de promoción de la asociatividad** de los productores socios de las cooperativas agrarias, permitiéndoles superar las barreras que limitan su articulación eficaz con los mercados.
- La ley **promueve e impulsa la agroindustria rural** de la producción agrícola, ganadera y forestal sin ninguna limitación, eliminando la barrera que actualmente permite solo el procesamiento primario.
- La ley **establece eficaces mecanismos de fomento y promoción**, entre ellos, que las cooperativas tengan los mismos beneficios que tienen las MiPymes; puedan participar en los concursos de compras estatales con ventajas en la calificación; tengan beneficios y apoyo para realizar sus exportaciones; tengan acceso a la tecnología a través de varias entidades y programas relacionados, y, tengan ventajas para su acceso a la titularidad de tierras en proyectos especiales de irrigación.
- La ley incorpora un potente mecanismo para **promover la transformación de asociaciones en cooperativas agrarias**, haciendo más eficaz la asociatividad de los pequeños productores agrarios, permitiendo que en un plazo de 03 años (a partir de su reglamentación, o sea tenemos hasta el 2026) impulsen un proceso de conversión de miles de productores incorporados a la asociatividad empresarial agraria.
- En el aspecto tributario, la ley **crea un régimen tributario que responde a la naturaleza** y el tipo de actos que desarrollan las cooperativas agrarias con sus socios (0% de tasa de impuesto a la renta), generándoles mayores ingresos e incrementando la recaudación tributaria por concepto de impuesto a la renta proveniente de los productores formalizados.
- Los beneficios tributarios **alcanzan a los productores agrícolas, ganaderos y forestales** socios de las cooperativas debidamente inscritas en un Registro Nacional de Cooperativas (RNC) a cargo del Midagri.
- La ley promueve la **formalización de 300 000 productores al 2030 y 600 000 productores al 2050**, permitiendo un crecimiento sostenido de la recaudación tributaria por concepto de Impuesto General a las Ventas (IGV).
- La ley **Impulsará el desarrollo empresarial, el empleo productivo y el incremento de los ingresos**, contribuyendo a la reducción de la pobreza en la agricultura familiar.

- La ley promueve una mayor **participación y presencia de la mujer rural** en la asociatividad agraria, fomentando su liderazgo en las organizaciones.
- Las disposiciones contenidas en el texto legal de la ley se encuentran alineados con la Política Nacional de Competitividad y Productividad, con la Política Nacional Contra las Drogas al 2030, la Política Nacional de Igualdad de Género y la Política Nacional Agraria 2021-2030, al ayudar a reducir significativamente la tasa de informalidad rural; reducir los cultivos ilícitos; asegurar la participación de las mujeres en las cooperativas en condiciones de equidad y proporcionalidad en los órganos de gobierno e incrementar los ingresos, mejorando la calidad de vida de los productores agrarios de la agricultura familiar.
- En suma, alcanzar un nivel adecuado de asociatividad permitirá aprovechar los beneficios de las economías de escala, facilitar mayores niveles de inversión productiva y una mejor articulación comercial, con el consiguiente incremento de los ingresos económicos de las familias agrarias. Midagri fomenta la organización empresarial a través del cooperativismo, fortaleciendo y formalizando a los productores, revirtiendo los bajos niveles de productividad e informalidad.

Gráfico 1: Aspectos para la transformación de asociaciones a cooperativas



Fuente: Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros-Midagri.

El cuadro que presentamos a continuación resume los beneficios de la ley en referencia al aspecto tributario y de promoción y fomento del modelo cooperativo.

Cuadro 2: Beneficios de la ley a nivel tributario, promoción y fomento del modelo cooperativo

| Concepto | Beneficios |
|--|--|
| Principales beneficios tributarios de la Ley 31335 | |
| Impuesto a la renta de la cooperativa | <ul style="list-style-type: none"> • 0%: por operar con socios (inafectación por actos cooperativos). • 15% a 29.5%: por operar con terceros (escalonado). Significa que cada socio, cuando realiza una transacción con un actor económico que no es la cooperativa, tiene que pagar el impuesto a la renta. |
| Impuesto a la renta del socio | <ul style="list-style-type: none"> • Inafectación por las primeras 30 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) (S/ 154 500, UIT = 5154, 2024). • 1.5% por exceso de 30 UIT a 140 UIT. • Si exceden 140 UIT, pasan al régimen que corresponda (Micro y Pequeña Empresa MYPE-, Régimen General y Régimen MYPE Tributario, etc.). |
| ITAN (Impuesto temporal a los activos netos) | <ul style="list-style-type: none"> • Aplica de manera proporcional a ingresos gravados como a cualquier cooperativa. |
| Devolución del IGV | <ul style="list-style-type: none"> • Regulado. Las cooperativas agrarias tienen derecho a aplicar el crédito fiscal y saldos a favor por concepto del IGV que corresponda por las operaciones realizadas en beneficio de sus socios. |
| Impuesto de alcabala | <ul style="list-style-type: none"> • Exoneración por adquisición y/o aporte a otras cooperativas agrarias. |
| Prima Fair Trade ¹² | <ul style="list-style-type: none"> • No gravado con el IR ni con el IGV |
| Exoneración de IR por operación con no domiciliados (3 años) ¹³ | <ul style="list-style-type: none"> • Por intereses y comisiones por créditos provenientes de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y/o de organizaciones cooperativas del exterior. • Por retribuciones a no domiciliados por certificaciones internacionales y de comercio justo Fair Trade. |
| Exoneración de IGV por operación con no domiciliados (3 años) | <ul style="list-style-type: none"> • Por servicios de créditos provenientes de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y/o de organizaciones cooperativas del exterior. • Por servicios de certificación internacional. |
| Percepciones, retenciones y detracciones | <ul style="list-style-type: none"> • La cooperativa agraria es responsable por las operaciones que estén sujetas a los regímenes de retenciones, percepciones y detracciones que le sean encargadas por las normas respectivas. • Las percepciones, retenciones y detracciones, efectuadas a la cooperativa agraria, pueden ser utilizadas por esta última para el cumplimiento de las obligaciones tributarias. |
| Documento o comprobante | <ul style="list-style-type: none"> • Documentos físicos por operaciones con socios. DAC (Documento Acto Cooperativo) y DEC (Documento de Entrega Cooperativo). Formatos para evidenciar las operaciones con los socios. |
| Adecuación de los PDT mensuales | <ul style="list-style-type: none"> • Sunat ha adecuado los PDT mensuales de declaración de acuerdo con la ley. |
| Acompañamiento tributario | <ul style="list-style-type: none"> • Regulado (01 año) desde su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias (RNCA). Las cooperativas pueden recibir acompañamiento tributario por parte de la Sunat. |
| Principales beneficios de Promoción y Fomento de la Ley 31335 | |
| MYPE | <ul style="list-style-type: none"> • Beneficios que se otorgan a las MYPE se extiende a cooperativas agrarias |

¹² **Prima Fair Trade:** recursos que obtengan las cooperativas agrarias, como prima, bonificación, premio, o por cualquier concepto adicional, distinto al precio de venta pactado por cada cliente, con el fin de mejorar el desarrollo social, económico y las condiciones medioambientales respecto de los socios, trabajadores y de la comunidad en la que operan.

¹³ Organismos internacionales que no cuentan con oficina o sede en el territorio peruano.

| Concepto | Beneficios |
|--|---|
| Acceso | <ul style="list-style-type: none"> Acceso de los productores agrarios organizados en cooperativas agrarias o comunales a proyectos especiales de irrigación. |
| Compras y procesos estatales | <ul style="list-style-type: none"> 10% adicional en procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado y en procesos concursables. |
| Transformación de asociaciones a cooperativas agrarias | <ul style="list-style-type: none"> Desarrolla un mecanismo para incentivar la transformación de asociaciones en cooperativas agrarias, así uno de ellos, es que el patrimonio de las asociaciones se distribuye: 50% como reserva cooperativa y 50% como capital social. |

Elaboración propia.

4. Avances en la implementación de la Ley

a. El Registro Nacional de Cooperativas Agrarias

A febrero del año 2024 se cuentan con 580 cooperativas agrarias inscritas en el RNCA que agrupan a 76 587 socios, de los cuales 54 164 son varones (71%), 22 692 mujeres (29%), 296 sociedades conyugales (0.39%) y 26 personas jurídicas (0.00034%). Junín es la región con mayor cantidad de cooperativas agrarias (20%), seguida de Cajamarca (12%).

Cuadro 3: Resumen de cooperativas agrarias por departamento

| Departamento | N° de cooperativas | Total de socios | N° de hombres | N° de mujeres | N° de sociedad conyugal | N° de persona jurídica | N° de socios centrales de cooperativas |
|----------------------|--------------------|-----------------|---------------|---------------|-------------------------|------------------------|--|
| Amazonas | 23 | 5 138 | 3 942 | 1 194 | 2 | | |
| Áncash | 12 | 619 | 423 | 196 | | | |
| Apurímac | 12 | 1 020 | 746 | 274 | | | |
| Arequipa | 10 | 417 | 266 | 142 | 6 | 3 | |
| Ayacucho | 27 | 2 042 | 1 463 | 579 | | | |
| Cajamarca | 70 | 14 790 | 11 367 | 3 414 | 0 | 9 | 0 |
| Cusco | 29 | 2 637 | 1 593 | 955 | 88 | 1 | 28 |
| Huancavelica | 14 | 962 | 536 | 426 | 0 | 0 | 0 |
| Huánuco | 16 | 958 | 655 | 303 | | | |
| Ica | 6 | 445 | 289 | 156 | 0 | 0 | 0 |
| Junín | 117 | 13 978 | 8 157 | 5 736 | 85 | 0 | 20 |
| La Libertad | 21 | 922 | 649 | 273 | | | |
| Lambayeque | 12 | 446 | 283 | 163 | | | |
| Lima | 5 | 511 | 388 | 123 | | | |
| Loreto | 3 | 127 | 104 | 23 | | | |
| Madre de Dios | 3 | 347 | 245 | 102 | | | |
| Moquegua | 1 | 27 | 13 | 14 | | | |
| Pasco | 23 | 4 256 | 2 618 | 1 638 | 0 | 0 | 0 |
| Piura | 54 | 9 975 | 7 881 | 2 050 | 32 | 12 | 4 |
| Puno | 45 | 4 017 | 2 558 | 1 459 | | | 8 |
| San Martín | 58 | 11 491 | 8 918 | 2 490 | 83 | 0 | 2 |
| Tacna | 3 | 97 | 59 | 38 | | | |
| Tumbes | 3 | 150 | 133 | 17 | | | |
| Ucayali | 13 | 1 215 | 878 | 336 | | 1 | |
| Total general | 580 | 76 587 | 54 164 | 22 101 | 296 | 26 | 62 |

Fuente: RNC-Midagri.

Además, las cooperativas agrarias pertenecen a diversas cadenas productivas, siendo la de mayor peso la del café (35%), seguida del cacao (16%) y vacunos/ovinos/cuyes (12%).

Cuadro 4: Resumen de cooperativas agrarias por cadena productiva

| Cadena productiva | N° de cooperativas |
|--|--------------------|
| Café y otros | 201 |
| Cacao y otros | 85 |
| Vacunos, ovinos, cuyes y otros | 72 |
| Banano y otros | 34 |
| Frutales, cítricos y cultivos tropicales | 32 |
| Granos andinos | 24 |
| Palto y otros | 21 |
| Arroz y otros | 16 |
| Leguminosas, oleaginosas, maíz y otras | 28 |
| Cereales y otros | 14 |
| Papa y otros | 17 |
| Hortalizas | 9 |
| Camélidos Sudamericanos | 8 |
| Total | 580 |

Fuente: RNC-Midagri.

b. Incremento de nuevas cooperativas agrarias

El principal impacto que se evidencia desde la vigencia de la ley, a partir del 11 de agosto de 2021 hasta la fecha, es que se han constituido 583 cooperativas agrarias; sin embargo, no tenemos información si todas estas cooperativas nuevas están en el Registro Nacional de Cooperativas, aspecto clave para que puedan ser beneficiados con la ley. El Midagri manifiesta que, en promedio, de las 583 cooperativas constituidas, solo el 36% están en el RNC; es un desafío por lograr que todas estén inscritas.

Cuadro 5: Nuevas cooperativas agrarias por zona registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

| N° de cooperativas agrarias constituidas por año desde la vigencia de la Ley 31335 | | | | | |
|--|----------------|------|------|------|------|
| Por zona registral | Sede | Año | | | |
| | | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |
| Zona registral I | Sede Piura | 7 | 14 | 26 | 2 |
| Zona registral II | Sede Chiclayo | 8 | 33 | 34 | 7 |
| Zona registral III | Sede Moyobamba | 5 | 15 | 10 | 2 |
| Zona registral IV | Sede Iquitos | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Zona registral V | Sede Trujillo | 2 | 2 | 7 | 2 |
| Zona registral VI | Sede Pucallpa | 1 | 1 | 2 | 1 |
| Zona registral VII | Sede Huaraz | 0 | 5 | 3 | 0 |
| Zona registral VIII | Sede Huancayo | 6 | 58 | 171 | 38 |
| Zona registral IX | Sede Lima | 0 | 0 | 2 | 1 |
| Zona registral X | Sede Cusco | 4 | 5 | 12 | 1 |

| | | | | | |
|----------------------|---------------|------------|------------|------------|-----------|
| Zona registral XI | Sede Ica | 0 | 4 | 4 | 1 |
| Zona registral XII | Sede Arequipa | 1 | 4 | 2 | 0 |
| Zona registral XIII | Sede Tacna | 1 | 22 | 33 | 3 |
| Zona registral XIV | Sede Ayacucho | 3 | 6 | 10 | 0 |
| Total | | 38 | 170 | 316 | 59 |
| Total general | | 583 | | | |

Fuente: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp). Actualizado a febrero de 2024.

El Midagri, en el marco del Programa Presupuestal PP-0121, ofreció asistencia técnica a 37 cooperativas agrarias que integran a 2669 productores agrarios (1559 varones y 1110 mujeres), los cuales lograron su inscripción en la Sunarp; mecanismo que debiera implementarse con mayor cobertura a partir de contar con un programa de asistencia técnica para el fomento y promoción del modelo cooperativo y llegar por lo menos al 50% de las cooperativas.

c. Elaboración de instrumentos de gestión del modelo cooperativo¹⁴

- **Modelo de Estatuto** para la constitución de cooperativas, cambio de tipología y adecuación de estatutos, debidamente consensuado.
- **Instructivo orientador** para la constitución y formalización de cooperativas agrarias.
- **Guía de transformación de asociación a cooperativa agraria**, que permitirá a 5000 asociaciones de productores gozar del incentivo de transformación previsto en la ley (hasta el año 2026) y de todos los beneficios de promoción y del régimen especial tributario diseñado para las cooperativas agrarias y sus socios cooperativos.
- **Guía legal tributaria para cooperativas agrarias**, que desarrolla el régimen tributario de las cooperativas agrarias respecto a los principales tributos como el impuesto a la renta, el IGV y otras obligaciones tributarias que resultan de interés y utilidad.

d. Consejo Nacional de Cooperativas Agrarias

La Ley 31335 creó la comisión multisectorial de carácter permanente, denominada Conaca, dependiente del Midagri, que se constituye como el órgano del más alto nivel encargado de la coordinación, planificación, fomento e investigación de la actividad cooperativa agraria de usuarios en el país, observándose que a la fecha se ha avanzado en:

- **Aprobación del procedimiento para la elección de los representantes de las cooperativas comunales y cooperativas ganaderas para la Conaca**
Aprobada con Resolución Ministerial 0334-2023-Midagri. Tiene como objetivo establecer el procedimiento de elección de los representantes titular y alterno de las cooperativas comunales y cooperativas ganaderas inscritas ante el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias que van a conformar el Conaca.

¹⁴ Documentos que se pueden solicitar al Midagri a través de la Dirección de Línea. Asociatividad y Desarrollo Empresarial.

- **Elección de los representantes titular y alterno de las cooperativas ganaderas y cooperativas comunales ante el Conaca**

El Midagri, a través de la Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial, llevó a cabo el proceso de votación virtual, logrando a la fecha la elección de los representantes de las cooperativas agrarias en el Conaca siendo: Wuile Josoe Sarmiento Porras, titular y Rafael Rivera Soto, alterno. Del mismo modo, para el caso de las cooperativas comunales, siendo: Eddin Salazar Cerdán, el titular y Segundo Julio Benavidez Fustamante, el alterno. También se solicitó a las entidades e instituciones que designen a sus representantes, en vista que es una tarea pendiente.

En el siguiente cuadro se detallan a los representantes por nombrar para el Conaca. Cabe recordar que aún no se instala este Consejo Nacional; por tanto, es difícil evaluar si el modelo es óptimo o necesita ajustes.

Cuadro 6: Representantes pendientes a nombrar ante la Conaca

| Representantes del Poder Ejecutivo | Representantes del subsector cooperativo agrario |
|--|---|
| El/la ministro/a de Desarrollo Agrario y Riego, o su representante, quien lo preside. | Un/a representante designado/a por la Junta Nacional del Café. |
| El/la ministro/a de la Producción, o su representante. | Un/a representante designado/a por la Asociación Peruana de Productores de Cacao. |
| El/la ministro/a de Economía y Finanzas, o su representante. | Un/a representante designado/a por la Coordinadora Nacional de Comercio Justo. |
| El/la ministro/a de Comercio Exterior y Turismo, o su representante. | Un/a representante designado/a por la Junta Nacional del Banano. |
| El/la ministro/a del Ambiente, o su representante. | Un/a representante designado/a por las cooperativas ganaderas (electa). |
| El/la director/a ejecutivo/a del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor), o su representante. | Un/a representante designado/a por las cooperativas comunales (electa). |

Elaboración propia.

e. Coordinación con Sunat y Sunarp para la implementación de la ley y su reglamento

Coordinaciones iniciales de la Dirección de Línea de Asociatividad y Desarrollo Empresarial del Midagri con:

- **Sunat**

Se han coordinado los aspectos a implementar por Sunat.

- ✓ Declaración y pago del impuesto a la renta de las cooperativas agrarias.
- ✓ Declaración y pago de las retenciones del impuesto a la renta efectuadas a los socios agrarios.
- ✓ Acompañamiento tributario.
- ✓ Certificado de retenciones del impuesto a la renta de tercera categoría a los socios/productores.
- ✓ Documento Acto Cooperativo (DAC).
- ✓ Registro Auxiliar para DAC.

- **Sunarp**
 - ✓ Coordinaciones para elaborar la “Guía para la inscripción de actos para cooperativas agrarias”.
 - ✓ Capacitación a los registrados públicos de Sunarp sobre la Ley 31335 y su reglamento.
- f. **Proyecto de decreto supremo que amplía el plazo para la inscripción de las organizaciones cooperativas agrarias en el RNCA y para la adecuación de estatutos de las cooperativas agrarias**

Se ha elaborado un proyecto de decreto supremo que:

- Modifique la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del reglamento del Registro Nacional de Cooperativas Agrarias del Midagri, aprobado por Decreto Supremo 023-2021-Midagri, para extender la exoneración de consignar la información requerida en los numerales 2.3 y 2.4 del formulario del RNCA hasta el presente año.
- Establezca un plazo adicional a las nuevas cooperativas hasta el 31 de diciembre de 2024, para solicitar su inscripción en el RNCA, debiendo adjuntar declaración jurada de conformidad de estatutos a las disposiciones establecidas en la Ley 31335.
- Establezca un plazo adicional hasta el 31 de diciembre de 2024 para que las cooperativas agrarias, centrales de cooperativas agrarias y cooperativas comunales constituidas con anterioridad a la vigencia de la Ley 31335, adecuen sus estatutos a la Ley 31335 y su reglamento.

La situación actual de este proyecto de decreto supremo se encuentra en la Oficina General de Asesoría Jurídica del Midagri.

5. Agenda pendiente

- a. **Promocionar los beneficios de la ley y su reglamento** a los productores/as agrarios individuales u organizados, y a los funcionarios/as de todos los programas y proyectos que cuentan con el componente de asociatividad como es el caso de Agrorural, Agroideas, entre otros, liderado por la Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial del Midagri, para que a través de estos programas se llegue a todos los productores/as, organizaciones económicas agrarias y/o asociaciones.
- b. **Facilitar procesos de transformación de organizaciones a cooperativas.** El trabajo consiste en involucrar a los actores directos, como los gremios existentes en cadenas relevantes y la cooperación internacional para implementar proyectos en el fortalecimiento de este modelo cooperativo.
- c. **Mesa de trabajo con Sunat** para discutir el tema del IGV y la central de cooperativas; estos dos aspectos no se lograron incluir en el reglamento de la ley.
- d. Elaboración de un **registro de organizaciones de productores agrarios** dedicados a realizar actividades agrarias, para contar con una base de datos de cuántas organizaciones se tienen y cuántos productores están organizados. Debe ser aprobado mediante Decreto Supremo y que se exija que para ser atendidas por los tres niveles de gobierno deben evidenciar su constancia de inscripción en el Midagri.

- e. **Guía contable para cooperativas agrarias** que permita uniformizar los criterios técnicos y contables para la elaboración de los estados financieros y las declaraciones de impuestos mensuales y anuales. Asimismo, permitirá fortalecer las capacidades a técnicos y contadores de las cooperativas agrarias.
- f. **Fomentar el acceso al financiamiento de las cooperativas agrarias** al Fondo Agroperú, administrado por Agrobanco. En la actualidad, sigue siendo lento y esto baja la confianza de ofrecer los productos financieros a las cooperativas agrarias, como, por ejemplo, los créditos para acopio y compra de insumos.
- g. **Fomentar la integración cooperativa.** Pese a que este tema no se incluyó en la reglamentación de la ley, es necesario de facto seguir trabajando en ello, para consolidar la articulación vertical de las organizaciones económicas bajo el modelo cooperativo.
- h. **Implementar el Conaca** con participación de los titulares de los sectores involucrados como representantes titulares. Esto permitirá realizar planes de trabajo a favor de lograr todos los beneficios estipulados en la ley y el reglamento.
- i. **Desarrollo de un sistema digital de caracterización y categorización para cooperativas agrarias,** con la finalidad de mejorar la efectividad de los servicios de capacitación y asistencia técnica en el fortalecimiento de la asociatividad.